

## **CIRCULAR 4/2015 DE 15 DE JULIO DE 2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA RELATIVA A CAMBIOS EN TIPO DE RETENCIÓN DE IRPF PARA DISTINTAS ACTIVIDADES EN LA UEx.**

El Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de Julio (BOE - 11 de Julio de 2015), de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, modifica, entre otras, la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del IRPF así como parcialmente la Ley sobre la Renta de no Residentes.

Estas modificaciones en los tipos de IRPF afectan a la imputación a partir del 12 de Julio de 2015 de los Justificantes de Gasto con descuentos de IRPF de residentes, así como de no residentes, y por tanto la presente Circular sustituye en lo referente a los mencionados porcentajes de retención, a la Circular 1/2015, de 12 de Enero de 2015 de la Gerencia

Para una mejor comprensión de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, se adjunta un Anexo I con la clase de renta, la procedencia, los tipos de retención aplicables a partir de la citada fecha del 12 de Julio de 2015, así como la clave fiscal a utilizar en los diferentes Justificantes de Gasto dentro de la aplicación informática UXXI-Económico. Este Anexo I sustituye al anterior que se incluía en la Circular 1/2015 anteriormente referenciada.

Badajoz, a 15 de Julio de 2015

**EL GERENTE,**



**Luciano Cordero Saavedra**

## Anexo I

### RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF - RESIDENTES

Clase de Renta	Origen	Tipo IRPF aplicable 2015 (*)	Modelo Resumen Anual	Clave y Subclave Fiscal
Trabajo	Premios literarios, artísticos o científicos no exentos	15%	190	F 01
	Cursos, conferencias, colóquios, seminarios y similares	15%	190	F 02
Actividades Profesionales	Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas (cesión derecho explotación)	15%	190	
	Con carácter general	15%	190	G 01
	Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes)	7%	190	G 03
	Si Rdtos Integros de actividades profesionales del ejercicio anterior < 15.000 € (y, además, tal importe > [0,75 x (Rdtos Integros totales aa.ee + Rdtos trabajo del contribuyente, del ej. Anterior)] (art 101.5 Ley de IRPF)	15%	190	G 04
Otras actividades económicas	Actividades agrícolas y ganaderas en general (art. 95.4 Reglamento IRPF)	2%	190	H 01
	Actividades de engorde de porcino y avicultura (art. 95.4 Reglamento IRPF)	1%	190	H 02
	Actividades forestales (art. 95.5 Reglamento IRPF)	2%	190	H 03
	Actividades empresariales en Régimen de Estimación Objetiva (art. 95.6 Reglamento IRPF)	1%	190	H 04

### RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF - NO RESIDENTES

Clase de Renta	Origen	Tipo IRPF aplicable 2015	Modelo Resumen Anual	Clave y Subclave Fiscal
Trabajo	Con carácter general	24%	296	19 01

	Contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria (1)	19,5%	296	19 01
--	--	-------	-----	-------

(\*) Estos nuevos tipos de retención serán aplicables para aquellos pagos que se realicen a partir del 12 de Julio de 2015

(1) La Disposición Adicional Primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, indica que existe efectivo intercambio de información tributaria con aquellos países o territorios que no tengan la consideración de paraísos fiscales, a los que resulte de aplicación:

- a) un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información, siempre que en dicho convenio no se establezca expresamente que el nivel de intercambio de información tributaria es insuficiente a los efectos de esta disposición;
- b) un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria; o
- c) el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE y del Consejo de Europa enmendado por el Protocolo 2010.

Por tanto, a los contribuyentes con residencia fiscal en cualquiera de los estados miembros que se relacionan a continuación se les retendrá el 20% durante el ejercicio 2015 y el 19% durante el ejercicio 2016 (claves 19 01 en el modelo 296), sin perjuicio de que si se presenta el certificado exigido en la normativa para evitar la doble imposición, no se le practique retención alguna (claves 19 04 en el modelo 296).

**PAÍSES DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y CON CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN, Y QUE SE DEBERÁ REALIZAR EL 20% DE RETENCIÓN (2015) Y 19% (2016) A LOS PERCEPTORES PROVENIENTES DE LOS MISMOS:**

Alemania	Chipre	Estonia
Austria	Croacia	Finlandia
Bélgica	Dinamarca	Francia
Bulgaria	Eslovaquia	Grecia
República Checa (Chequia)	Eslovenia	Holanda



**GERENCIA**

Rectorado  
Avda. de Elvas, s/n.  
06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332.  
Fax: 924 289400

Hungría  
Irlanda  
Islandia  
Italia  
Letonia

Lituania  
Luxemburgo  
Malta  
Noruega  
Polonia

Portugal  
Reino Unido  
Rumania  
Suecia